



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Edición N° 20.892

Salta, miércoles 23 de diciembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8226 – Promulgada por Dcto. N° 858 – PROMUEVE POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	7
---	---

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 1.667	9
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 1.668	10
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 1.669	11
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS N° 21/2020 (VER ANEXO)	12
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS N° 22/2020	14

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.264	15
--------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE-N° 229/2020	15
SC-DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS-N° 228/2020	16
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 138/2020	16
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 39/2020 – REAJUSTE DE PRECIOS	17

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3554/19.	17
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 41/2020	18

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 21005/20	18
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– N° 21330/20	19
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 21334/20	19
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-166305/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA	20
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-166337/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE EL TALA	20
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-170796/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS	21
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-170075/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA	21
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-170832/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE CACHI	21
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-165800/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO	22

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-185498/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE	22
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-170843/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	23
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-171671/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES	23
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-170130/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES	24
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-170838/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS	24
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-165730/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL	24
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-170860/2020-0 – CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS	25
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 46/2020	25

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL MOLINO – EXPTE. N° 0090227-15568/2019-0.	26
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

LOPEZ SANTIAGO; ADELA MONTEVERDE – EXPTE. N° 603551/17	28
MOISES JULIO JERALA – EXPTE. N° 687412/19	28
TOSCANO VDA. DE TORRES JUSTA RUFINA – EXPTE. N° 18414/90	28
FERNANDEZ JORGE REINALDO – EXPTE. N° 49.029/19	29
ZEVI, SALINAS, ESTRELLA; CARRASCO, OSCAR ANTONIO – EXPTE. N° 23512/20. SAN JOSÉ DE METÁN.	29
MORALES LOPEZ, RAMÓN DEL CARMEN – EXPTE. N° 676432/19	29
JESUS COSTAS – EXPTE. N° 704498/20	30
SORUCO LUIS SEBASTIAN – EXPTE. N° 48037/19.	30
RAMOS HUANCA, ANDRES – EXPTE. N° 705.320/20	31
FARFAN, SIXTA NELLY – EXPTE. – N° 676.143/19	31
ORTIZ, ESTEBAN RAMON – EXPTE N° EXP- 708943/20	31
TORRES MAITA, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 709624/20	32
ALAVE MERIDA, TEOFILA- EXPTE. N° 703.587/20	32

EDICTOS DE QUIEBRAS

CLAVEL, RUBEN ELIAS – EXPTE. N° EXP – 716459/20	33
VILLA JOSE RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 718665/20	33
ANACHURI, CINTHIA MICAELA.-EXPTE N° 719.945/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	34

EDICTOS JUDICIALES

HERRERA PEREYRA, PRISCILA VERONICA – EXPTE N° 714475/20.	34
VELARDEZ, NANCY NATALI C/ VELARDEZ, GERVASIO; PARNETA ILDA DEL VALLE S/ IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD – FILIACIÓN POSMORTEM – EXPTE. N° 9434/20.	35

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA	37
------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

MANSFIELD MINERA SA	38
PUNA MINING SA	38

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS CIVILES**

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA – SUSPENSIÓN	46
--------------------------------------	----

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 765/20 – C.S.S.	46
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 766/20 – C.S.S. (VER ANEXO)	47

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.890 DE FECHA 21/12/2020	48
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/12/2020	49
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 22/12/2020	49



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.226**

**Exptes. N°s 91-42.863/2020, 91-42.782/2020 y 91-41.828/2020 –unificados–
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.– Promover Políticas Públicas de Educación Alimentaria y Nutricional como herramienta imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre alimentación saludable.

Las políticas de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) son:

- a) Promover el conocimiento de la alimentación saludable en la población en general como medio para gozar de una buena calidad de vida.
- b) Orientar las acciones al ámbito educativo y comunitario.
- c) Considerar aspectos biológicos, psicológicos, económicos, sociales y culturales de la población.
- d) Impartir el conocimiento acerca de enfermedades asociadas a una alimentación inadecuada por déficit o por exceso.

Art. 2°.- Definición. Se entiende por:

Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) al conjunto de acciones destinadas a promover en la población hábitos alimentarios que permitan decidir sobre la elección de alimentos saludables desde la producción, selección, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con la propia cultura alimentaria y el conocimiento recibido al respecto.

Alimentación Saludable es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía necesaria para que cada persona pueda llevar adelante las actividades diarias y mantenerse sana a través del consumo de alimentos variados en suficiente cantidad y calidad, de acuerdo a las necesidades individuales. La alimentación debe respetar los gustos y hábitos, es decir, la cultura de cada persona y/o familia.

Art. 3°.– Créase la Comisión Provincial “Ad Hoc” de EAN con la representación de Equipos Técnicos de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales, Facultad de Ciencias de la Salud – Carrera de Nutrición, Facultad de Ciencias Naturales (Agronomía, Recursos Naturales y Medio Ambiente), Facultad de Humanidades (Antropología, Comunicación Social), Colegio de Graduados en Nutrición, Sociedad de Licenciados en Nutrición de Salta, Organismos de la Sociedad Civil y organismos que en el futuro reemplacen a cualquiera de ellos u otros que tengan íntima relación con los procesos de EAN.

Cada uno de los organismos designará un (1) miembro titular y un (1) suplente como máximo.

Art. 4°.– La Comisión tendrá como objetivo:

- a) Diseñar material educativo adaptado a diferentes grupos poblacionales, respetando hábitos alimentarios, disponibilidad y accesibilidad.
- b) Fortalecer la capacidad de gestión de las instituciones a nivel operativo.
- c) Articular acciones con organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que aborden las áreas pertinentes y/o contribuyan al logro del objetivo.
- d) Realizar acciones de difusión en Educación Alimentaria y Nutricional, dirigidas a la totalidad de la población con prioridad en grupos vulnerables (embarazadas, niños, adolescentes, adultos mayores y población originaria).
- e) Regionalizar el territorio de la Provincia adecuándose a la disponibilidad de alimentos de áreas productivas determinadas en función de los perfiles productivos de las

distintas zonas agroecológicas.

- f) Convocar a empresas locales de alimentos en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) para contribuir a tales políticas públicas.

Art. 5°.- Funciones de la Comisión:

- a) Dictar el reglamento interno y organizar su funcionamiento.
- b) Diseñar estrategias para la implementación de la EAN.
- c) Fijar mecanismos que permitan la evaluación inicial, de procesos y resultados en el marco de la educación continua.
- d) Promover la EAN en grupos vulnerables como embarazadas, niños, adolescentes y adultos mayores y en la población en general.
- e) Capacitar a las familias en nutrición, lactancia materna, desarrollo infantil, economía alimentaria, prevención de patologías asociadas a la malnutrición, entre otros.

Art. 6°.- Los miembros de la Comisión se desempeñarán "Ad honorem".

Art. 7°.- Políticas en el ámbito educativo. Los objetivos son:

- a) Incorporar estrategias interdisciplinarias de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) que contemplen la formación de toda la comunidad educativa, con pautas pedagógicas acordes a cada nivel y modalidad.
- b) Elaborar material que contenga información, actividades y propuestas vinculadas a la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) y ponerlo a disposición de los establecimientos educativos.
- c) Capacitar en EAN a docentes, directivos, responsables de comedores, quioscos, personal de maestranza entre otros.
- d) Impulsar la realización de huertas escolares y granjas.

Art. 8°.- Políticas en el ámbito comunitario. Son objetivos:

- a) Promover la incorporación de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) en los comedores comunitarios.
- b) Desarrollar estrategias de comunicación y difusión contemplando aspectos sociales, económicos, culturales, de disponibilidad entre otros a los fines de promover la alimentación saludable en la comunidad en todos los centros de salud, comedores comunitarios y demás instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil.
- c) Realizar campañas que brinden información sobre los beneficios de la alimentación saludable desde la gestación y en las distintas etapas de la vida orientadas a promoción y prevención de enfermedades por déficit como lo son las carencias nutricionales entre ellas las anemias, por déficit calórico, proteico, calórico- proteico (desnutrición), de yodo, de Vitamina A entre otras y las asociadas al exceso como lo son las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) entre ellas las renales, obesidad, cardiopatías, respiratorias, diabetes y otras.
- d) Impulsar la realización de huertas familiares y/o comunitarias.
- e) Promover que los refuerzos nutricionales sean acordes a las necesidades, hábitos y cultura de la población.

Art. 9°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

Art. 10°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de noventa (90) días de su promulgación.

Art. 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 858
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 91-42863/2020

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8.226**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 23/12/2020
OP N°: SA100036995

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.667
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 21 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 286/20, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 1.609 del 03/07/2020, se han registrado las siguientes inscripciones: **ÁLVAREZ**, Eduardo Luis Cayetano; **BORGATTA**, Betina; **BUSTOS**, Martha Edith; **FERNÁNDEZ**, Miguel Rodrigo; **PÉREZ DE GONZÁLEZ**, Noelia Elisandra; **PONS**, Verónica Estefanía; **RAUCH**, María Alejandra; **RODRÍGUEZ**, César Norberto; **SOTELO LÓPEZ**, Santiago José y **VILLA NOUGUES**, Oscar Guido.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interno, corresponde pronunciarse sobre la admisibilidad de los postulantes que reúnen los requisitos previstos en los artículos Nros. 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328 y 25 y ctes. del citado Reglamento, para el cargo al que aspiran.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 4 DEL**

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) **ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano**; 2) **BORGATTA, Betina**; 3) **BUSTOS, Martha Edith**; 4) **FERNÁNDEZ, Miguel Rodrigo**; 5) **PÉREZ DE GONZÁLEZ, Noelia Elisandra**; 6) **PONS, Verónica Estefanía**; 7) **RAUCH, María Alejandra**; 8) **RODRÍGUEZ, César Norberto**; 9) **SOTELO LÓPEZ, Santiago José** y 10) **VILLA NOUGUES, Oscar Guido**.

II. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – María Emilia Carabajal, Rodrigo Martínez Urquiza, Rosanna A. Sangarí, Jesús Ramon Villa, Gonzalo Mariño, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010061
Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082854

RESOLUCIÓN N° 1.668

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 21 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 287/20, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 1.610 del 03/06/2020, se han registrado las siguientes inscripciones: **BORGATTA, Betina**; **CHOCOBAR, María Fernanda**; **FERNÁNDEZ, Miguel Rodrigo**; **MATAS, Guillermo Bernardino**; **PONS, Verónica Estefanía** y **RODRÍGUEZ, César Norberto**.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interno, corresponde pronunciarse sobre la admisibilidad de los postulantes que reúnen los requisitos previstos en los artículos Nros. 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328 y 25 y ctes. del citado Reglamento, para el cargo al que aspiran.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. **ADMITIR** como postulantes para cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) **BORGATTA, Betina**; 2) **CHOCOBAR, María Fernanda**; 3) **FERNÁNDEZ, Miguel Rodrigo**; 4) **MATAS, Guillermo Bernardino**; 5) **PONS, Verónica Estefanía** y 6) **RODRÍGUEZ, César Norberto**.

II. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – María Emilia Carabajal, Rodrigo Martínez Urquiza, Rosanna A. Sangarí, Jesús Ramon Villa, Gonzalo Mariño,

Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010060
Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082853

RESOLUCIÓN N° 1.669
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 21 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS DE QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 288/20, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 1.611 del 03/06/2020, se han registrado las siguientes inscripciones: ANUCH, Nicolás Martín; CARRIZO, María Lujan; CERVANTES, Gustavo Miguel; ESCALANTE, Daniel Alejandro; FARJAT D'ALESSANDRO, Lorena Verónica; GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; GUTIÉRREZ, Federico Andrés; HERRERA, María del Milagro; JORGE ROYO, María Fernanda; MUSA, Jorge Luis; MUSAIME, Daniel Osvaldo; MUSAIME, Erica Marimé; OVIEDO, María Graciela; PALACIOS, Héctor Ariel Arnaldo; QUIÑONES, Favio Leonardo; RAMOS ESCOTORÍN, María Laura; ROBLES, María Geraldina; SARAVIA, Aldo Rubén; SOTO, Cecilia del Valle; TEJERINA, Ramiro Javier; TORO, Yanina Guadalupe y ZERDÁN, Pablo José.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interno, corresponde pronunciarse sobre la admisibilidad de los postulantes que reúnen los requisitos previstos en los artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25 y ctes. del citado Reglamento, para el cargo al que aspiran.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. **ADMITIR** como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS DE QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) ANUCH, Nicolás Martín; 2) CARRIZO, María Lujan; 3) CERVANTES, Gustavo Miguel; 4) ESCALANTE, Daniel Alejandro; 5) FARJAT D'ALESSANDRO, Lorena Verónica; 6) GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle; 7) GUTIÉRREZ, Federico Andrés; 8) HERRERA, María del Milagro; 9) JORGE ROYO, María Fernanda; 10) MUSA, Jorge Luis; 11) MUSAIME, Daniel Osvaldo; 12) MUSAIME, Erica Marimé; 13) OVIEDO, María Graciela; 14) PALACIOS, Héctor Ariel Arnaldo; 15) QUIÑONES, Favio Leonardo; 16) RAMOS ESCOTORÍN, María Laura; 17) ROBLES, María Geraldina; 18) SARAVIA, Aldo Rubén; 19) SOTO, Cecilia del Valle; 20) TEJERINA, Ramiro Javier; 21) TORO, Yanina Guadalupe y 22) ZERDÁN, Pablo José.

II. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – María Emilia Carabajal, Rodrigo Martinez Urquiza, Rosanna A. Sangarí, Jesús Ramon Villa, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010059
Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082852

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Que corresponde establecer las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales del Ejercicio Fiscal 2021 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Sellos: y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los artículos 176° del Código Fiscal y 11° de la Ley N° 6.611, el pago deberá ser efectuado por el sistema de anticipos para el Impuesto a las Actividades Económicas y en cuatro (4) cuotas para el Impuesto Inmobiliario Rural en los plazos y condiciones que fije esta Dirección;

Que, asimismo, para los contribuyentes y/o responsables resulta coherente establecer fechas de vencimiento conforme a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), tanto por las obligaciones de pago como contribuyentes directos como las que deba depositar en su carácter de agentes de percepción, retención y/o recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que para los contribuyente y/o responsables que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen del Convenio Multilateral, por realizar sus actividades en varias jurisdicciones, la Dirección General de Rentas se atiene a las fechas de vencimiento establecidas por la Comisión Arbitral en su Resolución General N° 18/2020, y se determinarán en base al dígito verificador de la CUIT correspondiente, considerando en los casos que corresponda los feriados provinciales;

Que para los agentes de recaudación bancaria del régimen SIRCREB, las fechas que se consignan serán para estos responsables las establecidas por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 20/2020;

Que para los agentes de recaudación bancaria del régimen de la Resolución General N° 32/2018 de esta Dirección, las fechas que se consignan serán para estos responsables las establecidas por la presente Resolución;

Que para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, las fechas que se consignan serán para estos responsables las establecidas por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 19/2020 en su modalidad mensual;

Que para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRTAC, las fechas que se consignan serán para estos responsables, las establecidas por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 21/2020 en su modalidad quincenal;

Que para los agentes de retención del impuesto de sellos, las fechas que se consignan serán para estos responsables, las del vencimiento par el pago y presentación de declaración jurada;

Que los agentes de información, obligados a actuar como tales, en virtud de lo

establecido por la Resolución General N° 14/2.005 y por la Resolución General N° 04/2019, tendrán como vencimiento el día veinte (20) o hábil siguiente, del mes siguiente al mes calendario que corresponda informar;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 76° del Código Fiscal.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

R E S U E L V E :

Artículo 1°.– Fijar el siguiente calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 2021 respecto a los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Sellos.

Artículo 2°.– Los anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas deberán ser abonados en las fechas que se indican a continuación:

Anexo I: contribuyentes y/o responsables (COMUNES Y SARES 2000) excepto los que tributan bajo el regimen de Convenio Multilateral – DD.JJ. Determinativas. Anexos y Pagos.

Asimismo las fechas que se consignan en el Anexo I serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para la presentación de la DD.JJ. determinativa y pago que por este tributo les corresponda en su calidad de agente de retención y/o percepción.

Anexo II: contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral (COMUNES Y SARES 2000) – DD.JJ. Determinativas. Anexos y Pagos.

Asimismo las fechas que se consignan en el Anexo II serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para la presentación de la DD.JJ. determinativa y pago que por este tributo les corresponda en su calidad de Agente de Retención y/o Percepción; como así para las DD.JJ. determinativas de los agentes de recaudación bancaria de la R.G. N° 32/2018.

Anexo III: agentes de recaudación bancaria impuesto a las Actividades Económicas.

Los vencimientos para el ingreso de las recaudaciones bancarias de la R.G. N° 32/2018, y para la presentación de las DD.JJ. y pago del sistema SIRCREB son las que se consignan en el presente anexo.

Artículo 3°.– Los vencimientos para la presentación de las DD.JJ. informativas mensuales de agentes de retención, percepción y recaudación bancaria de la R.G. N° 32/2018 del Impuesto a las Actividades Económicas serán los consignados en el anexo IV.

Artículo 4°.– De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 6.611, para el Impuesto Inmobiliario Rural el pago se fija en cuatro (4) cuotas y deberán ser ingresadas hasta las fechas que se indican a continuación.

CUOTA N°	VENCIMIENTO
1	22/03/2021
2	22/06/2021
3	20/09/2021
4	23/11/2021

Artículo 5°.– Los vencimientos para los contribuyentes y/o responsables que deban actuar como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, son los que se consignan en el Anexo V.

Artículo 6°.– Los vencimientos para los responsables que deban actuar como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas incluidos en el SIRCAR, son los que se consignan en el Anexo VI.

Artículo 7°.– Los vencimientos para los responsables que deban actuar como Agentes de Información en virtud de lo establecido por la Resolución General N° 14/2005, por la Resolución General N° 04/2019, y por la Resolución General N° 32/2018 en el artículo 12°, son los que se consignan en el Anexo VII

Artículo 8°.– Los vencimientos para los responsables que deban actuar como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas incluidos en el SIRTAC, son los que se

consignan en el Anexo VIII.

Artículo 9°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 10°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010053
Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082822

SALTA, 17 de Diciembre 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 20 de fecha 16 de enero de 2013 emanada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Resolución sustituye el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 344/2005 del entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que el objetivo primordial es propender a la armónica relación Fisco – Contribuyente y en concordancia con las pautas vigentes en materia judicial, resulta aconsejable extender el período de suspensión de los plazos procedimentales a todo el mes de enero de cada año;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Respecto del año 2021, el período referido a la feria fiscal administrativa de verano de cada año que dispone el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 20/2013 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos), se fija entre los días 01 al 31 de enero, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Lo indicado en el artículo anterior no será de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51° a 67° del Código Fiscal (t.o. por Decreto N° 2.039/05).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100010052
Fechas de publicación: 23/12/2020

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.264 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada N° 13.253, como medida extraordinaria de prevención, se dispuso la no concurrencia del personal del Juzgado de Garantías n° 6 mientras la situación epidemiológica así lo requiera, el que continuó funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación.

Que se tiene a la vista informe del Servicio de Salud Ocupacional del Poder Judicial mediante el cual se le otorga el alta epidemiológica al personal del juzgado referido a partir del día de la fecha, sin perjuicio de que el agente con resultado positivo por coronavirus continuará aislado hasta que obtenga el alta correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **DISPONER** que al haber cesado los motivos que originaron el dictado de la Acordada N° 13.253, el personal del Juzgado de Garantías n° 6 se encuentra en condiciones de reintegrarse a la actividad laboral presencial a partir del día de la fecha.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE CORTE

Recibo sin cargo: 400002027
Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015170

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 229/2020 SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS SANITARIOS.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-275945/2020-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 13/01/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002037
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082839

LICITACIÓN PÚBLICA N° 228/2020 SC – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110022-608557/2020-0.

Destino: Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura: 13/01/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio Del Pliego: sin cargo.

Consulta De Los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002031
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082800

LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/2020 – ADJUDICACIÓN

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Expte. N°: 0080050-134609/2020-0.

Adquisición de: termotanques y freezer, con destino a unidades carcelarias, dependientes del SPPS.

Resolución N°: 950 del Ministerio de Seguridad resuelve:

Adjudicar a la firma:

- RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL los Reng. N° 02 (01 freezer de 460 lts.) y N° 3 (01 termotanque multigas de 800 lts.), por único oferente, menor precio y ajustarse a lo solicitado por un importe de \$ 191.000,00 (pesos ciento noventa y un mil con 00/100).

Declarar DESIERTO el renglón N° 01, en virtud a los fundamentos indicados en el instrumento legal.

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 - 00002740
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082799

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2020 – REAJUSTE DE PRECIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Expte. N°: 0080050-11301/2020-4.

Referente a Expte. N° 50-11301/2020-0, solicitud de mayores costos establecimiento Frigorífico Brunetti, Licitación Pública N° 39/2020.

Resolución N° 948 del Ministerio de Seguridad resuelve:

- **Artículo 1°:** autorizar el reajuste de precios del queso cuartirolo de la Licitación Pública N° 39/2020, a la Firma CIACSA – FRIGORÍFICO BRUNETTI, por el importe total de pesos dieciséis mil novecientos noventa y uno con 14/100 (\$ 16.991,14), atento a los fundamentos mencionados en el considerando precedente.

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 - 00002737
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082795

ADJUDICACIONES SIMPLES**CONTRATACIONES ABREVIADAS – EXPTE. N° ADM 3554/19
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 inc. B) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. b) de la Ley N° 8.072, para el día 06/01/2021, **Horas:** 10:00, destinada a la adquisición de EQUIPOS DE VIDEO CONFERENCIA, JU.FE.JUS – SOLICITADO POR LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA, Expte. N° ADM 3554/19. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004146

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082817

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050–129214/2020–0.

Adquisición de: bien de uso: (03) nebulizadores ultrasónicos tipo potencia N° 68, con destino a División Sanidad de la Unidades Carcelarias Nros. 1, 4 y 9 de Orán, dependiente del SPPS. Pedidos N° 860/2020.

Disposición N° 1.138/20 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL por un importe total de pesos dieciocho mil novecientos ochenta y siete con 20/100 centavos (\$ 18.987,20).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 – 00002739

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082797

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21005/20
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de cable protutor y servicio de optimización de pozo para el pozo N° 4 del Huaico.

Expte. N°: 21005/20.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 18/12/2020.

Proveedor: ROVI SRL – SAN JUAN ELECTRICIDAD.

Proveedor: VILLAGRAN JORGE AGUSTÍN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002033

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082821

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21330/20
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de camiones aguateros para reparto de agua en Salvador Mazza y en Mosconi/Tartagal

Expte. N°: 21330/20.

Destino: Tartagal, Salta

Fecha de Contratación: 15/12/2020.

Proveedor: GOMEZ MARIA CECILIA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002033

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082820

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21334/20
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de una electrobomba, cañería y accesorios para el pozo N° 1 bis de la Loc. de Gral. Ballivián y su traslado.

Expte. N°: 21334/20.

Destino: Distrito Tartagal.

Fecha de Contratación: 18/12/2020.

Proveedor: ING. RAMON RUSSO, GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL Y TRANSPORTE VERA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 18 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00002033

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082819

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166305/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento en ruta provincial N° 2 – MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.098/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 315.614,66.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004142

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082814

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166337/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE EL TALA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 6, 25 y 35 – MUNICIPALIDAD DE EL TALA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.093/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 294.916,03.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004142
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082813

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-170796/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 6, 39-S, 41-S, caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias – MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.096/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 586.690,25.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004142
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082812

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-170075/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 32, 33, 62-S, caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias con la MUNICIPALIDAD DE CHICOANA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.113/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 657.427,85.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004142
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082811

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-170832/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE CACHI
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento vial rutas provinciales Nros. 33, 42, 55-S, 56-S, 64-S de la zona de Dpto. Cachi y caminos vecinales con la MUNICIPALIDAD DE CACHI, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.112/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 236.951,75.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004142

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082810

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33-165800/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento en ruta provincial N° 5 - Tramo: Luis Burela - Gral. Pizarro con la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.094/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 645.282,60.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004142

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082809

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-185498/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 47-S, 7 - Abra de Rota Santa Victoria - Caminos Vecinales: Vizcachani a Abra de Santa Cruz; Pucara a Mecoyita - MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.095/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 585.100,00.

Macedo, DIRECTOR**Factura de contado:** 0011 – 00004142
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082808

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-170843/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de desmalezado y limpieza en zona de camino en rutas provinciales y/o caminos vecinales de jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.078/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 234.000,00.

Macedo, DIRECTOR**Factura de contado:** 0011 – 00004142
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082807

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-171671/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 129-S, 127-S, 27 y 38 y caminos vecinales y camión para trabajos varios y/o emergencias – MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.077/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 399.939,00.

Macedo, DIRECTOR**Factura de contado:** 0011 – 00004142
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082806

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-170130/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento en ruta provincial N° 47 y caminos vecinales con la MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.109/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 284.088,50.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004142

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082805

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-170838/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento vial rutas provinciales Nros. 42, 55-S, 56-S y caminos vecinales con la MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.111/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 234.496,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004142

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082804

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE N° 33-165730/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento en ruta provincial N° 46 tramo: Macapillo – Lte. Santiago del Estero y camino vecinal acceso a ruta provincial N° 29 con la MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N°

8.072/17.

Por Resolución N° 1.108/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 398.358,40.

Macedo, DIRECTOR**Factura de contado:** 0011 - 00004142**Fechas de publicación:** 23/12/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100082803

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE N° 33-170860/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada por el mes de octubre/2020 para la realización de trabajos de mantenimiento vial en caminos vecinales: Colome a Tacuil, Tacuil – Amaicha y La Aguadita a el refugio que comunican con los parajes de la zona con una extensión de 57 km y en RP N° 53-S con la MUNICIPALIDAD DE MOLINOS, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1.110/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 1 (un) mes octubre por la suma de \$ 235.385,00.

Macedo, DIRECTOR**Factura de contado:** 0011 - 00004142**Fechas de publicación:** 23/12/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100082802

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expte. N°: 0080050-292226/2020-0.

Adquisición de: carne de cerdo, para cubrir necesidades parciales de menús del internado y personal del día viernes 27/11/2020, destinados a raciones de Capital, dependientes del SPPS. (Pedido N° 11). Nota de pedido N° 2.104/2020.

Disposición N°: 1.084/2020 DE LA DGSPPS.

Firma Adjudicada: PELLA SRL, por un importe de pesos setenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 79.920,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 - 00002738**Fechas de publicación:** 23/12/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100082796

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL MOLINO PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 472,34 ha netas a habilitar, y 360,12 ha de protección y reserva, en finca El Molino, inmueble matrícula N° 1.489 del Dpto. La Candelaria, expediente N° 0090227-15568/2019-0, realizada por la empresa Campo El Refugio SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: miércoles 20 de enero de 2021, a las 09:00 horas.

Lugar de realización: Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calle Cornelio Saavedra s/N° esquina Juan Larrea.

Localidad: La Candelaria, Dpto. La Candelaria.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid-19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de La Candelaria, Dpto. La Candelaria, en su Municipalidad, sita en calle Belgrano N° 170, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 13 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid-19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidenta de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra

Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00004126**Fechas de publicación:** 22/12/2020, 23/12/2020, 28/12/2020**Importe:** \$ 1,785.00**OP N°:** 100082769



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. Tomás Lisandro Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 1ª Nom. Secretaria Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"LÓPEZ SANTIAGO; ADELA MONTEVERDE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 603551/17"**, ORDENA la publicación de edicto durante 1 (un día) en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, JUEZ – Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004145

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082816

El Juzgado de Civil y Comercial de 11ª Nominación a cargo Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza, Secretaria actuante en autos caratulados: **"MOISES JULIO JERALA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 687412/19"**. A resuelto: I./ DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Moises, Jerala Julio DNI N° 7.241.889. II./ ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004144

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082815

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE TOSCANO VDA. DE TORRES JUSTA RUFINA – EXPTE. N° 18414/90"** y citar a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 09 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004141
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082798

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en autos: **"FERNANDEZ JORGE REINALDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 49.029/19"**, CITA POR EDICTOS que se publicarán por el plazo de un día (1) día en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza– Dra. Ivana Barroso – Secretaria.
TARTAGAL, 30 de Noviembre de 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004140
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082794

El Dr. Humberto Raúl Álvarez –Juez– del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito Judicial Sur – Metán, sito en Av. Mitre N° 30, tercer piso de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"ZEVI SALINAS, ESTRELLA; CARRASCO, OSCAR ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 23512/20"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (2.340 del CC y C y 723 inc. 2 del CPC y C).
SAN JOSÉ DE METÁN, PROVINCIA DE SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004136
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082786

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar Juez Interino, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de Salta Capital, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: **"MORALES LÓPEZ, RAMÓN DEL CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 676.432/19"**, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Salta, agosto de

2020.- Y VISTOS: estos autos caratulados "MORALES LOPEZ, RAMÓN DEL CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 676432/19 y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de RAMÓN DEL CARMEN MORALES LOPEZ, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. II. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I). Dra. Rubí Velasquez. Secretaria.

SALTA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004134

Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082784

El Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez– Secretaría Autorizante del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación en los autos: "**JESUS COSTAS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 704498/20**"; cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 19 de Noviembre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004112

Fechas de publicación: 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082736

La señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Dra. Griselda Beatriz Nieto, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE SORUCO LUIS SEBASTIAN – EXPTE. N° 48037/19**", ha ordenado citar por edictos a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley... A tal efecto Publíquese edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

TARTAGAL, 04 de Diciembre de 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004111

Fechas de publicación: 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020

El Dr. Tomas Lisardo Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, sito en Av. Bolivia n° 4.671, Salta, Distrito Judicial del Centro; Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"RAMOS HUANCA, ANDRÉS POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 705.320/20**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 05 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000873
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015159

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5a Nominación (Subrogante), Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"FARFAN , SIXTA NELLY– SUCESORIO – EXPTE N° 676.143/19"**. Cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.P.C.C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Noviembre de 2020.

Dra. María Guadalupe Parada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002021
Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015158

Dra. Claudia Ibañez Alemán Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en autos caratulados: **"ORTIZ, ESTEBAN RAMON POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP –708943/20"**. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta

sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 Diciembre de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000872

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015154

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro de Salta, Secretario Dr. Carlos Martin Jalif en los autos caratulados: **TORRES MAITA, MARIA CRISTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 709624/20**. Declaro abierto el juicio sucesorio de conformidad a lo dispuesto art. 723 y cctes. del C.P.C.C y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino, Secretario: Dr. Carlos Martin Jalif.
SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000871

Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015153

Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez, en los autos caratulados: **"ALAVE MERIDA, TEOFILA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 703.587/20"**, cita: por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Alave, Mérida Teófila, DNI N° 93.414.488, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

SALTA, 15 de Diciembre del 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000870
Fechas de publicación: 22/12/2020, 23/12/2020, 28/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015151

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CLAVEL, RUBEN ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 716459/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Rubén Elias Clavel, DNI N° 28.262.001** con domicilio real en Ituzaingo N° 1671, Vª San Antonio, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **04 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establece el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060,00.

SALTA 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002035
Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 2,056.25
OP N°: 100082824

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**VILLA, JOSE RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718665/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **José Ramón Villa, DNI N° 26.499.242**, con domicilio real en calle Lerma N° 1344, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **22 de abril de**

2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **04 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060.00 **SALTA**, 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002034

Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 2,056.25

OP N°: 100082823

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo de Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez en los autos caratulados: "**ANACHURI, CINTHIA MICAELA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 719.945/20**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 26 de noviembre de 2020 en el que se hizo saber que en igual fecha se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la **Sra. Cinthia Micaela Anachuri**, DNI N° 34.203.214, CUIL N° 27-34203214-7, con domicilio real en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 786, barrio El Pilar y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de diciembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN NICOLÁS PEDRO ISOLA**, DNI N° 33.236.013, Matrícula N° 3.231, con domicilio procesal en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio sito en General Güemes N° 1607 (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 09 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 23 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de junio de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículo 200 y 39 LCQ)

SECRETARÍA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002015

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100082678

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 5ª Nom., Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: "**HERRERA PEREYRA**,

PRISCILA VERONICA – ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 714475/20", cita a todos los terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados desde la última publicación. El presente Edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de Salta.

SALTA, 14 de Diciembre de 2020.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010050

Fechas de publicación: 23/12/2020, 25/01/2021

Sin cargo

OP N°: 100082789

La Dra. Patricia Rahmer, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Judicial del Sur, Joaquín V. González, Pcia. de Salta, en los autos caratulados : "**VELARDEZ, NANCY NATALI C/VELARDEZ, GERVASIO; PARNETA ILDA DEL VALLE S/IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD-FILIACIÓN POSMORTEM – EXPTE. N° 9434/20"**, cita por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial del lugar del último domicilio del causante, a fin de que se presenten en este juicio dentro de los tres días desde la última publicación a estar a derecho, bajo expreso apercibimiento de designarse Defensor de Ausente (conforme lo previsto por el art. 145 stes. y ctes. del CPC y C). Fdo.: Dra. Patricia Rahmer, Jueza; Dra. Verónica Viarengo, Secretaria.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 14 de Diciembre de 2020.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Andrea Veronica Viarengo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004135

Fechas de publicación: 22/12/2020, 23/12/2020

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100082785



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 27 de enero de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria mediante el sistema de videoconferencia zoom.us u otro que se comuniquen, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a fin de considerar los siguientes puntos del

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 30, iniciado el 1° de octubre de 2019 y finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 3) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$ 6.698.859,58) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020 el cual arrojó un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2020.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 8) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el ejercicio económico iniciado el 1° de octubre de 2020. Determinación de su retribución.
- 10) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, a la casilla de mail asambleainversora@esalaverri.com, en cualquier día hábil y hasta el 21 de enero de 2021 inclusive.

Nota 2: atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: así como también el carácter de la representación.

Nota 3: la reunión se realizará mediante el sistema zoom.us u otro que se comuniquen y que garantice: 1. La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto. 2. La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3. La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la Nota 1.

Nota 4: se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión, y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

Nota 5: Se ruega a los Sres. accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Francisco Müller Neto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00004152
Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 12,075.00
OP N°: 100082833

AVISOS COMERCIALES

MANSFIELD MINERA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2019 los accionistas resolvieron aprobaron aumentar el capital social de \$ 137.285.254 elevándolo a \$ 4.746.737.002 mediante la Asamblea mencionada y en consecuencia reformar el artículo N° 4 del Estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: el capital Social es de \$ 4.746.737.002 (pesos cuatro mil setecientos cuarenta y seis millones setecientos treinta y siete mil dos) y se divide en 4.746.737.002 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada acción y de valor \$ 1,00 (un peso) cada acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley N° 19.550.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004138
Fechas de publicación: 23/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082790

PUNA MINING SA – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/06/2018 los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 700.000 elevándolo a \$ 3.048.888 mediante la suscripción de 2.348.888 acciones ordinarias, nominativas no endosables. Seguidamente mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/06/2018 los accionistas aprobaron aumentar

el capital social de \$ 3.048.888 elevándolo a \$ 3.048.889 mediante la suscripción de 1 acción ordinaria, nominativa no endosable. En consecuencia mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/05/2019 se aprobó reformar el artículo N° 5 del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "**Capital Social: Artículo Quinto:** el capital social se fija en la suma de pesos tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve (\$ 3.048.889), representado por la cantidad de tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve (3.048.889) acciones ordinarias nominativas no endosables, cuyo valor nominal es de pesos uno (\$ 1) por cada una y representativa de un (1) voto por acción".

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/05/2019 los accionistas aprobaron reformar artículos octavo, noveno, décimo cuarto, décimo quinto, décimo octavo y décimo noveno del estatuto de la sociedad. Como consecuencia quedan modificados de la siguiente manera:

"Suscripción de Nuevas Acciones: Limitación a la Transferencia de Acciones: **Artículo Octavo:** 8.1. Suscripción de Nuevas Acciones: salvo lo establecido en los Acuerdos de Accionistas o con motivo de la capitalización de aportes o préstamos de las que sea acreedor un accionista contra la sociedad, siempre y cuando dichos aportes o préstamos hayan sido y/o sean realizados y/u otorgados a los efectos de cumplir con los acuerdos de accionistas resuelto por una Asamblea Extraordinaria, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que se posean. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio quedará facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley número 19.550. 8.2. Transferencia y Gravamen de las Acciones: A) Salvo las excepciones previstas en el acuerdo de participación y de accionistas de fecha 8 de septiembre de 2016 (el Primer Acuerdo de Accionistas) y en el Segundo Acuerdo de Accionistas de fecha 26 de febrero de 2018 (el Segundo Acuerdo de Accionistas, conjuntamente con el Primer Acuerdo de Accionistas serán denominados los Acuerdos de Accionistas), suscripto entre todos los accionistas de la sociedad, los accionistas de la sociedad se obligan a no vender, transferir, ceder o de cualquier otra forma enajenar o disponer de la totalidad o parte de las acciones de su titularidad, o de los derechos políticos o económicos inherentes a dichas acciones u otorgar opciones. Tampoco los accionistas podrán preñar ni de otro modo gravar (incluidos cualesquiera derechos de suscripción – warrant– u obligaciones convertibles respecto de la suscripción de acciones de la sociedad o la conversión en acciones en la sociedad), a menos que deban hacerlo a los efectos de financiar las actividades de la sociedad, siempre y cuando, dicho financiamiento se encuentre establecido y pactado en los acuerdos de accionistas o en los préstamos establecidos a los efectos de cumplir con los acuerdos de accionistas. B) Ninguna transferencia a un tercero que no sea parte de los acuerdos de accionistas, sea por cualquier título o causa, será efectiva y válida hasta tanto el tercero adquirente de las acciones adhiera formal e incondicionalmente a todos y cada uno de los términos de los Acuerdos de Accionistas. Estas restricciones se reflejarán en el Libro de Registro de acciones de la sociedad, así como en los títulos representativos, o certificados, de las acciones de la sociedad en caso que los mismos fueran emitidos, mediante la inclusión de la siguiente leyenda: LA VENTA, TRANSFERENCIA, PRENDA O CUALQUIER OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, O DE CUALQUIER DERECHO DERIVADO DE LAS MISMAS, ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIONISTAS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EL SEGUNDO ACUERDO DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, CELEBRADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE PUNA MINING SA, ASÍ COMO A TODAS SUS MODIFICACIONES Y ADHESIONES DE TERCERAS PARTES".

"Administración: Artículo Noveno: 9.1. La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio que estará integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un

mínimo de cuatro (4) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, debiendo la Asamblea, mientras prescinda de la Sindicatura, elegir igual o menor número de Directores Suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El mandato de los Directores durará tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea Ordinaria fijará la remuneración del Directorio de acuerdo con las regulaciones vigentes. En concepto de garantía por su gestión, cada uno de ellos deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 256, segundo párrafo de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones así como toda otra normativa aplicable. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director o Gerente. El monto de dicha garantía no podrá ser inferior a pesos diez mil (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros presentes y resuelve por mayoría de los votos de sus miembros presentes, salvo aquellas decisiones que deben ser adoptadas en forma unánime por todos los accionistas de la sociedad, conforme se establece en los artículos décimo cuarto y décimo quinto de este Estatuto Social, razón por la cual, el Directorio deberá someter dicha decisión, según corresponda, a la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de accionistas de la sociedad de conformidad con este Estatuto Social y el artículo 6.2 del Segundo Acuerdo de Accionistas. En la Asamblea Ordinaria, o bien en la primera reunión de Directorio, una vez elegidos los Directores, se designará a un Presidente y en caso de Directorio plural, se designará un Vicepresidente quien asumirá la representación legal de la sociedad en ausencia o impedimento del Presidente. El Directorio deberá reunirse al menos una vez cada tres (3) meses y sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto.

9.2. Hasta la finalización de la Fase 2 establecida en los Acuerdos de Accionistas, los accionistas designarán cuatro (4) directores titulares y cuatro (4) directores suplentes, teniendo derecho cada accionista a designar, conforme lo pactado en los Acuerdos de Accionistas, los siguientes Directores: (i) Argosy Minerals Ltd. designará a dos (2) directores titulares y dos (2) suplentes; (ii) los Sres. Pablo Alurralde y Francisco Alurralde, tendrán derecho a designar en forma conjunta un (1) director titular y un (1) director suplente; y (iii) Francisco Antonio Menéndez tendrá derecho a designar un (1) director titular y un (1) director suplente. A partir de la Fase 3 establecida en los Acuerdos de Accionistas, se designarán cinco (5) directores titulares y cinco (5) directores suplentes, teniendo derecho cada accionista a designar, conforme lo pactado en los Acuerdos de Accionistas, los siguientes directores: (i) Argosy Minerals Ltd. designará a tres (3) directores titulares e igual número de suplentes; (ii) los Sres. Pablo Alurralde y Francisco Alurralde, tendrán derecho a designar en forma conjunta un (1) director titular y un (1) director suplente; y (iii) Francisco Antonio Menéndez tendrá derecho a designar un (1) director titular y un (1) director suplente".

"Asambleas Ordinarias: Artículo Décimo Cuarto: 14.1. La Asamblea Ordinaria de accionistas se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las acciones de la sociedad con derecho a voto. Si dicho quórum no se obtiene, la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una (1) hora después de la fijada para la primera. La Asamblea de accionistas celebrada en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. 14.2. Las resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta de los votos presentes y que se emitan con respecto a la decisión pertinente, excepto las siguientes resoluciones que de conformidad a lo establecido en los Acuerdos de Accionistas deberán ser adoptadas y resueltas en forma unánime con el voto positivo y/o afirmativo de Argosy Minerals Ltd. ("Argosy") y de los Sres. Pablo Alurralde, Francisco Alurralde y Francisco Antonio Menéndez (en conjunto serán considerados los

“Socios Locales”) sujeto al Artículo 14.3: (i) la venta, disposición, transferencia, extinción o abandono o gravamen de propiedades mineras; (ii) la fusión, la escisión, cesión, adquisición, venta o transferencia de activos críticos; o liquidación o disolución de la sociedad, una subsidiaria o una sucursal de la sociedad; o transferencia de activos críticos de la sociedad o a ella, o de una subsidiaria o sucursal de la sociedad o a ellas; (iii) la modificación del objeto social o de la naturaleza de las actividades de la sociedad; (iv) la decisión de no distribuir dividendos luego de la terminación de la Fase 3 según lo establecido en los Acuerdos de Accionistas, en el caso de que los estados contables de la sociedad lo permitan de acuerdo con la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550), a menos que el Directorio de la sociedad, actuando razonablemente, determine la necesidad de reinvertir las reservas o ganancias disponibles en la sociedad o sus actividades, bajo la condición de que los Socios Locales reciban, como dividendos, el 50 % de los dividendos y/o derecho a los dividendos que les corresponda percibir de la sociedad en virtud de su participación accionaria en la sociedad y de conformidad a los estados contables de la sociedad luego de la terminación de la Fase 3, excepto que todos los socios locales en forma unánime tomen una decisión contraria a lo establecido precedentemente; (v) Excepto que se proceda de conformidad con el Segundo Acuerdo de Accionistas o con motivo de la capitalización de aportes o préstamos de los cuales un accionista sea acreedor de la sociedad, siempre y cuando dichos aportes o préstamos hayan sido y/o se hayan realizado y/u otorgado a los efectos de cumplir con lo establecido en los Acuerdos de Accionistas, se requerirá que la decisión asamblearia sea adoptada obligatoriamente en forma unánime por el voto positivo y afirmativo de Argosy y de los Socios Locales, sujeto al artículo 14.3, en todo lo relativo a: 1) la modificación o alteración, aumento y/o reducción del capital social de la sociedad (o, si corresponde, de una subsidiaria de la sociedad), 2) la emisión, creación o suscripción de acciones en la sociedad (o, si corresponde, de una subsidiaria de la sociedad); 3) la emisión, creación o suscripción de cualquier obligación con derechos de suscripción (warrants y/o cualquier otro título que otorgue derechos de suscripción); 4) la emisión, creación o suscripción de obligaciones convertibles u otros derechos similares relacionados con la suscripción de acciones; y 5) la emisión, creación, o suscripción de obligaciones o derechos de participación, de bonos, la modificación de dichos warrants, derechos de conversión u otros derechos u obligaciones similares en la sociedad; (vi) la asignación, venta, transferencia, cesión, el otorgamiento de licencias, prenda o gravamen de tecnología, conocimiento técnico o propiedad intelectual de la Sociedad y/o sus subsidiarias; (vii) la remoción de los directores elegidos por los Socios Locales, de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de Accionistas y el artículo 9.2. de este Estatuto Social; y (viii) la reforma del artículo octavo, el artículo noveno; los artículos 14.2. y 15.2., artículo décimo octavo y el artículo décimo noveno del Estatuto Social. 14.3. De conformidad con la Sección 6.1 del Segundo Acuerdo de Accionistas, los derechos de veto de cada uno de los Socios Locales relacionados con las resoluciones mencionadas anteriormente está sujeto a que los Socios Locales no dispongan ni vendan ninguna acción que puedan tener en la sociedad, excepto si dichas acciones son transferidas o vendidas a Argosy de acuerdo con la Sección 5 del Segundo Acuerdo de Accionistas. Si alguno de los Socios Locales transfiere acciones de la sociedad a un tercero que no sea Argosy de acuerdo con la Sección 5 y la Sección 6.1 del Segundo Acuerdo de Accionistas, entonces: (i) únicamente el socio local vendedor dejará de tener inmediatamente los derechos de veto previsto en este artículo; y (ii) el accionista adquirente (el nuevo accionista) no tendrá ninguno de los derechos de veto previsto en este artículo y no se requerirá el consentimiento del nuevo accionista para que la sociedad adopte las referidas resoluciones. Si un nuevo accionista adquiriere acciones de la sociedad de cualquiera de los socios locales, las acciones adquiridas por el nuevo accionista integrarán una nueva clase de acciones (la nueva clase de acciones). La nueva clase de

acciones no tendrá los derechos de veto establecidos en el presente artículo, pero conservarán todos los otros derechos políticos y económicos que tenían anteriormente las acciones adquiridas por el nuevo accionista. La nueva clase de acciones será creada por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la potestad de realizar la emisión de las acciones de la nueva clase de acciones".

"Asambleas Extraordinarias. Artículo Décimo Quinto: 15.1. En las Asambleas Extraordinarias, el quórum en primera convocatoria será del sesenta por ciento (60 %) de todas las acciones con derecho a voto. Si dicho quórum no se obtiene, la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una (1) hora después de la fijada para la primera. En segunda convocatoria, la Asamblea se considera constituida con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30 %) de todas las acciones con derecho a voto. 15.2. Las resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta de los votos presentes y que se emitan con respecto a la decisión pertinente, excepto las siguientes resoluciones que de conformidad a lo establecido en los Acuerdos de Accionistas deberán ser adoptadas y resueltas en forma unánime con el voto positivo y/o afirmativo de Argosy Minerals Ltd. (Argosy) y de los Sres. Pablo Alurralde, Francisco Alurralde y Francisco Antonio Menéndez (en conjunto serán considerados los "Socios Locales") sujeto al artículo 15.3: (i) la venta, disposición, transferencia, extinción o abandono o gravamen de propiedades mineras; (ii) la fusión, la escisión, cesión, adquisición, venta o transferencia de activos críticos; o liquidación o disolución de la sociedad, una subsidiaria o una sucursal de la sociedad; o transferencia de activos críticos de la sociedad o a ella, o de una subsidiaria o sucursal de la sociedad o a ellas; (iii) la modificación del objeto social o de la naturaleza de las actividades de la sociedad; (iv) la decisión de no distribuir dividendos luego de la terminación de la Fase 3 según lo establecido en los Acuerdos de Accionistas, en el caso de que los estados contables de la sociedad lo permitan de acuerdo con la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550), a menos que el Directorio de la sociedad, actuando razonablemente, determine la necesidad de reinvertir las reservas o ganancias disponibles en la sociedad o sus actividades, bajo la condición de que los Socios Locales reciban, como dividendos, el 50 % de los dividendos y/o derecho a los dividendos que les corresponda percibir de la sociedad en virtud de su participación accionaria en la sociedad y de conformidad a los estados contables de la sociedad luego de la terminación de la Fase 3, excepto que todos los socios locales en forma unánime tomen una decisión contraria a lo establecido precedentemente; (v) Excepto que se proceda de conformidad con el segundo acuerdo de accionistas o con motivo de la capitalización de aportes o préstamos de los cuales un accionista sea acreedor de la sociedad, siempre y cuando dichos aportes o préstamos hayan sido y/o se hayan realizado y/u otorgado a los efectos de cumplir con lo establecido en los acuerdos de accionistas, se requerirá que la decisión asamblearia sea adoptada obligatoriamente en forma unánime por el voto positivo y afirmativo de Argosy y de los socios locales sujeto al artículo 15.3 en todo lo relativo a: 1) la modificación o alteración, aumento y/o reducción del capital social de la sociedad (o, si corresponde, de una subsidiaria de la sociedad), 2) la emisión, creación o suscripción de acciones en la sociedad (o, si corresponde, de una subsidiaria de la sociedad); 3) la emisión, creación o suscripción de cualquier obligación con derechos de suscripción (warrants y/o cualquier otro título que otorgue derechos de suscripción); 4) la emisión, creación o suscripción de obligaciones convertibles u otros derechos similares relacionados con la suscripción de acciones; y 5) la emisión, creación, o suscripción de obligaciones o derechos de participación, de bonos, la modificación de dichos warrants, derechos de conversión u otros derechos u obligaciones similares en la sociedad; (vi) la asignación, venta, transferencia, cesión, el otorgamiento de licencias, prenda o gravamen de tecnología, conocimiento técnico o propiedad intelectual de la sociedad y/o sus subsidiarias; (vii) la remoción de los

Directores elegidos por los Socios Locales, de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de Accionistas y el artículo 9.2. de este Estatuto Social; y (viii) la reforma del artículo octavo, el artículo noveno; los Artículos 14.2. y 15.2., artículo décimo octavo y el Artículo décimo noveno del Estatuto Social. 15.3. De conformidad con la Sección 6.1 del Segundo Acuerdo de Accionistas, los derechos de veto de cada uno de los socios locales relacionados con las resoluciones mencionadas anteriormente está sujeto a que los Socios Locales no dispongan ni vendan ninguna acción que puedan tener en la sociedad, excepto si dichas acciones son transferidas o vendidas a Argosy de acuerdo con la Sección 5 del segundo acuerdo de accionistas. Si alguno de los socios locales transfiere acciones de la Compañía a un tercero que no sea Argosy de acuerdo con la Sección 5 y la Sección 6.1 del Segundo Acuerdo de Accionistas, entonces: (i) únicamente el Socio Local vendedor dejará de tener inmediatamente los derechos de veto previsto en este artículo; y (ii) el accionista adquirente (el Nuevo Accionista) no tendrá ninguno de los derechos de veto previstos en este artículo y no se requerirá el consentimiento del nuevo accionista para que la sociedad adopte las referidas resoluciones. Si un nuevo accionista adquiriere acciones de la sociedad de cualquiera de los Socios Locales, las acciones adquiridas por el nuevo accionista integrarán una nueva clase de acciones (la "Nueva Clase de Acciones"). La Nueva Clase de Acciones no tendrá los derechos de veto establecidos en el presente artículo, pero conservarán todos los otros derechos políticos y económicos que tenían anteriormente las acciones adquiridas por el nuevo accionista. La nueva clase de acciones será creada por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la potestad de realizar la emisión de las acciones de la Nueva Clase de Acciones".

"Balance: Artículo Décimo Octavo: 18.1. Al cierre de cada Ejercicio se confeccionará, de acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes, el Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, notas y Cuadros Anexos, que serán sometidos a la consideración de la Asamblea Ordinaria. 18.2. Cada accionista tendrá la facultad y el derecho de examinar los libros y las cuentas de la sociedad, mediante previo aviso con la suficiente antelación al presidente del Directorio, por medio de un contador público matriculado y a su propia cuenta".

"Distribucion de Utilidades: Artículo Décimo Noveno: Previo a la finalización de la Fase 3 de acuerdo lo establecido en el Acuerdo de Accionistas, las ganancias realizadas y liquidadas se asignarán según lo determinado por el voto mayoritario de la Asamblea de Accionistas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Comerciales y el Estatuto Social. Luego de la terminación de la Fase 3, de conformidad con el Acuerdo de Accionistas, las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán de la forma siguiente: a) cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital para el Fondo de Reserva Legal; b) A honorarios del Directorio, que se establecerá de acuerdo a lo previsto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, y a los honorarios de los Síndicos, en su caso; y c) del saldo, el 50 % (cincuenta por ciento) debe obligatoriamente ser distribuido en concepto de dividendos a todos los accionistas de la sociedad, a menos que se acuerde otro destino, siempre y cuando dicha decisión sea adoptada: (i) con el voto mayoritario y simple de los accionistas de la sociedad que no sean los Socios Locales; y (ii) con el voto unánime de todos los Socios Locales (siempre y cuando, los derechos de veto de alguno de los Socios Locales no haya cesado de conformidad con lo establecido en los artículos 14.3. y 15.3., supuesto en el cual se requerirá igualmente el voto unánime y afirmativo del resto de los socios locales cuyos derechos de veto no han cesado y/o terminado); y el 50 % restante (cincuenta por ciento) del saldo tendrá el destino determinado por la Asamblea, siempre y cuando, el Directorio de la sociedad, actuando razonablemente, pueda determinar la reinversión del 50 % (cincuenta por ciento) restante de las ganancias en la sociedad y/o sus actividades. Los dividendos aprobados por una Asamblea, deben ser pagados dentro del año de su aprobación. Los

dividendos no cobrados en el término de tres (3) años, desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad".

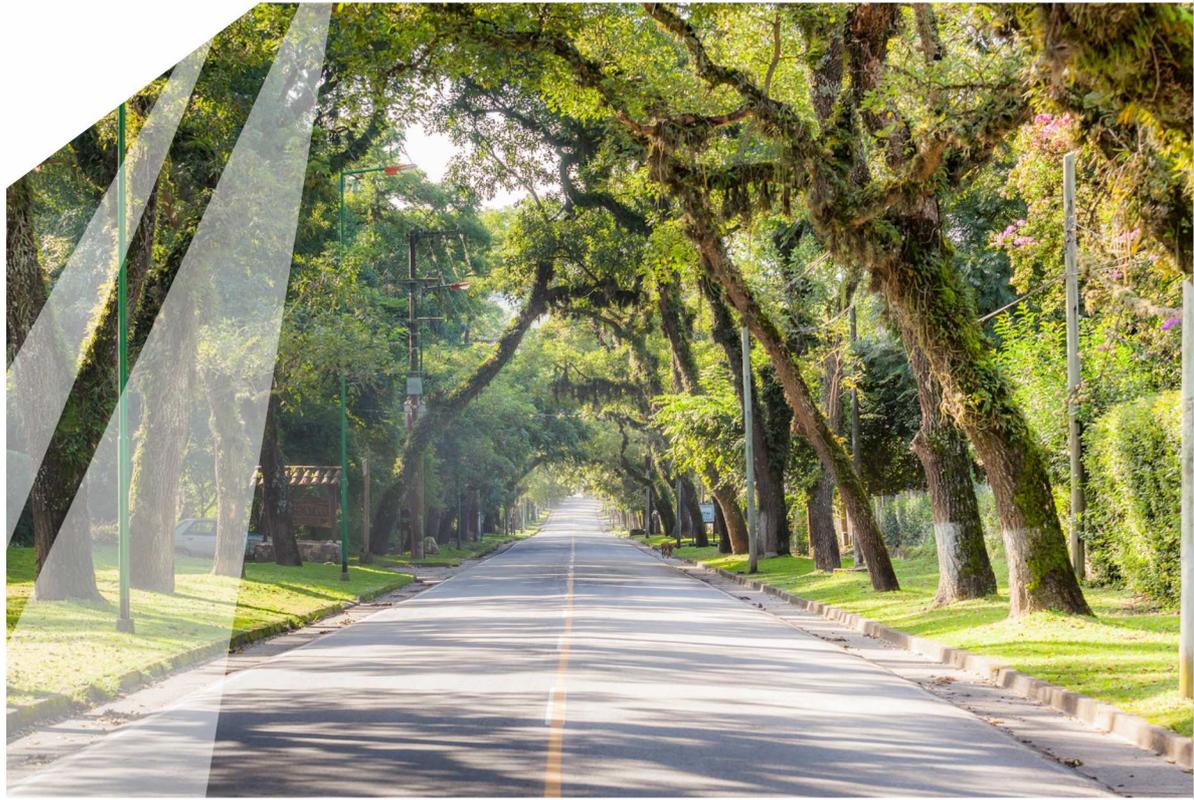
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004137

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 6,160.00

OP N°: 100082788



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**UNIÓN DE RUGBY DE SALTA – SUSPENSIÓN**

La Unión de Rugby de Salta informa la **SUSPENSIÓN** de la **Asamblea Ordinaria** prevista para el día viernes 18 de diciembre del corriente año a las 20:00 horas. Motiva tal pedido el hecho que aún no se cuenta con el Balance del Ejercicio 2020, por una demora relacionada con la situación de pandemia por Covid-19, en la certificación que debe realizar el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Carlos Martearena, PRESIDENTE – Marcelo Martínez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004123

Fechas de publicación: 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100082763

AVISOS GENERALES

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 765 – CSS**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA****VISTO:**

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el artículo 37 de la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 760 – CSS del 15 de julio de 2020, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1° de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

El impacto que la inflación sigue causando sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios del Sistema de la Caja en comparación con otros Sistemas Jubilatorios para Profesionales;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del Sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que debido a la pandemia producida por el brote del llamado Covid 19, se dilató el incremento del valor de la unidad de aporte, que, si bien, beneficia a los afiliados pasivos, iba a impactar negativamente sobre la economía de los afiliados activos;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de aporte a partir del mes de enero de 2021

POR TODO ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar a partir del 1° de enero de 2021 en pesos doscientos setenta (\$ 270,00) el

valor de la Unidad de Aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1° de febrero de 2021.

Artículo 2°: Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art. 72 de la Ley N° 7.144.

Artículo 3°: Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004139

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 455.00

OP N°: 100082793

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCION GENERAL N° 766 – CSS

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 761– CSS del 15 de julio de 2020, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las cuotas sociales y asistenciales, aplicables a partir del mes de septiembre de 2020;

Las distintas presentaciones efectuadas por prestadores, informando aumentos en los aranceles a partir del mes de octubre de 2020 a la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos deben establecerse buscando mantener una relación en menos con cuotas de Obras Sociales Sindicales y Prepagas del medio;

Que debido a la pandemia producida por el brote del llamado COVID 19, se dilató el aumento en las cuotas del Régimen Social, en el entendimiento de no afectar la economía de los afiliados;

Que en función de los altos costos en las prestaciones médicas, odontológicas y precios de los medicamentos y de la situación crítica financiera del régimen social de la Caja, es conveniente igualar las cuotas correspondientes al afiliado titular y su cónyuge;

Que por otra parte, es necesario establecer distintas cuotas para afiliados mayores de 60 años, por la mayor demanda de prestaciones, especialmente en medicamentos;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer un incremento del 20 % (veinte por ciento) sobre los valores fijados por Resolución General N° 761- CSS del 15 de julio de 2020, para el pago de las cuotas sociales y asistenciales, que se consignan en el Anexo I, aplicables a partir del mes de febrero de 2021, para los Planes Integral, Básico, Joven Y Coseguro.

Artículo 2°: Establecer un incremento del 15 % (quince por ciento) sobre los valores fijados por Resolución General N° 761- CSS del 15 de julio de 2020, para el pago de las cuotas sociales y asistenciales, que se consignan en el Anexo I, aplicables a partir del mes de febrero de 2021, para los planes Integral Plus, Básico Plus, Joven Plus, Jubilados Plus y Plan mayor o igual a 65 años.

Artículo 3°: Disponer una cuota diferencial tanto para titular y cónyuge al cumplir los 60 años de edad para todos los planes asistenciales, con excepción del Plan Coseguro.

Artículo 4°: Disponer que la cuota del titular sea igual a la del cónyuge en todos los planes asistenciales, salvo lo establecido en el artículo anterior en relación a la edad de 60 años.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00004139

Fechas de publicación: 23/12/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082792

FE DE ERRATAS**DE LA EDICIÓN N° 20.890 DE FECHA 21/12/2020****SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECRETO N° 853
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

- Pág. N° 11

OP N° 100036979

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto...con el agravante del artículo 140 incisos b) y e) del Decreto N° v1.490 /2014...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto...con el agravante del artículo 140 incisos b) y e) del Decreto N° 1.490 /2014...

**SECCIÓN GENERAL – ASAMBLEAS CIVILES
CASITA DE BELÉN**

- Pág. N° 47

OP N° 100082767

Donde Dice:

7) Se procede 3 elegir...

Debe Decir:

7) Se procede a elegir...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010058
Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082840

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 2.114.872,25
Recaudación del día: 22/12/2020	\$ 17.465,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.132.337,25

Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082851

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 166.195,00
Recaudación del día: 22/12/2020	\$ 1.715,00
Total recaudado a la fecha	\$ 167.910,00

Fechas de publicación: 23/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015172

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

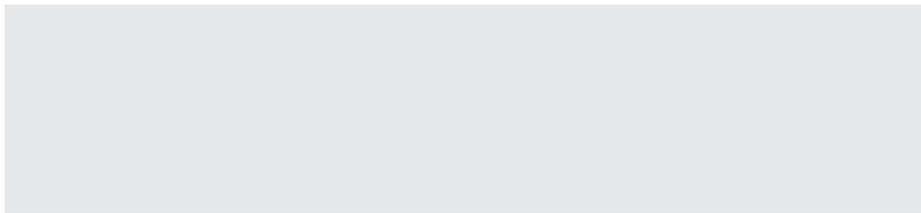
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar